

Esta delegación dejará de tener efecto si mi incorporación al desempeño del cargo de Alcalde se produjese con anterioridad a la finalización del plazo señalado en el Resultando de éste Decreto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, dése cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el BOC.

Lo manda y firma el señor alcalde, don Santos Fernández Revollo.

Laredo, 15 de junio de 2006.—El alcalde (Firma ilegible).
06/8795

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por resolución de la alcaldía, de fecha 22 de junio de 2006, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para el día 27 de junio de 2006, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la alcaldía-presidencia.

Torrelavega, 22 de junio de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
06/8738

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de Arquitecto Municipal.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de Abril de 2006 han sido aprobadas las bases para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto Municipal vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón del año 2005.

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL

Primera: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Nivel de complemento de destino 26, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, por oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005.

Se establece también en la presente convocatoria la confección de una lista o bolsa de empleo destinada a dotar las necesidades que pudieran surgir para cubrir interinamente la plaza, para el caso que quede vacante o se produzcan las causas legalmente establecidas para tal cobertura interina.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o la de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia y en el Tratado de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo

público.

f) No estar incurso/o en causa de incapacidad o incompatibilidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones de la Ley y Reglamento de Incompatibilidades.

Los requisitos enumerados deberán reunirse por las/os aspirantes en el momento de formular su solicitud y, en todo caso, al terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera: Instancias y documentación a presentar.

Las/os aspirantes que deseen tomar parte en el procedimiento de selección presentarán instancia, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, junto con fotocopia del DNI y justificante del pago de la tasa por derechos de examen, que asciende a 20 euros, dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Pudiendo utilizarse si se desea el modelo de instancia que estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

La tasa por derechos de examen se hará efectiva mediante su ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano número 0049/5898/02/2910401000, a favor del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, debiendo especificarse, en todo caso, "pago de derechos de examen plaza de Arquitecto". Los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualesquiera requisitos establecidos en la base sexta, les será devuelto el importe ingresado por dicho concepto.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el BOE.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOC, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinarán el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición de Tribunal Calificador y el plazo para formular reclamaciones. De no presentarse alegaciones o subsanaciones a la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se regirá por lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, con acomodación a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local y de acuerdo con estas normas estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El alcalde-presidente o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Un Arquitecto Superior, personal funcionario o laboral fijo de un Ayuntamiento de Cantabria de población superior a 5.000 habitantes.